

Impuesto a las bebidas azucaradas, recaudo nacional, salud pública en población infantil.

Yeimi Lorena Chávez Castañeda, Universidad La Gran Colombia

Alison Mayerly González Buitrago, Universidad La Gran Colombia

Edier Fabián Borja, Universidad La Gran Colombia

Nota de autor

Agradecemos a nuestro tutor por su dedicación y claridad, siendo guía principal en la elaboración de este artículo y ayudarnos en lograr el objetivo principal para nosotros que es obtener el título de Especialistas en Gerencia Tributaria, Jaime Alfonso González Bello.

Yeimi Lorena Chávez Castañeda: y Chavez@ulagrancolombia.edu.co

Resumen

El impacto de la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas trajo consigo una serie de consecuencias las cuales se obtienen de una investigación documental que se realizó con el fin de identificar cual ha sido el resultado hasta el momento del recaudo de este tributo, es una medida tributaria que aumenta progresivamente el precio de las bebidas azucaradas, que dio inicio en Noviembre del año 2023 y lleva en vigencia lo corrido del presente año, nace con la iniciativa de asignar nuevos recursos a la salud pública de Colombia con la finalidad de realizar programas que generen conocimiento de las consecuencia de las enfermedades generadas por el consumo de estas bebidas azucaradas principalmente en la población infantil; de esta manera disminuir los índices de enfermedades no crónicas como lo son la obesidad, la diabetes, la desnutrición y enfermedades cardiovasculares, las cuales representan una carga para el sistema de salud pública y analizar el impacto causado a los comerciantes y consumidores de estas bebidas principalmente a los hogares colombianos de bajos recursos, ya que debido a esta introducción del impuesto los ingresos percibidos por tenderos disminuyo y causa un alto impacto en la canasta familiar, significativamente según lo indica Fenalco en sus indicadores.

Palabras clave: Bebidas Azucaradas, azúcar, obesidad, Recaudo fiscal, impuesto, impacto, Salud Pública.

Abstrac

The impact of sugar drinks tax application brought several consequences got from a documentary research performed in order to identify the result until the time of this tax collection, it is a tributary measurement that boosts sugar drinks process, beginning on November, 2023 still in force, born with main idea to assign new resources to the Colombian public health services through programs which generate knowledge about childhood diseases caused by sugar drinks consumption; in this way, decrease rates of non-chronic diseases like obesity, diabetes, malnutrition and cardiovascular diseases, which are a Burden on the public health system and analyze impact on merchants and consumers of those beverages mainly to Colombian households from low resources, due to the tax implementation, incomes received by shopkeepers have decreased affecting in a deeply manner the families economy, according to Fenalco statistics.

Keywords: Sugary Drinks, sugar, obesity, Tax collection, tax, impact, Public Health.

Impuesto a las bebidas azucaradas, recaudo nacional, salud pública en población infantil.

Este artículo investigativo presentado aborda un tema de gran relevancia en Colombia, como lo es el impacto que ha traído la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia frente al recaudo fiscal nacional, aumento o disminución de los recursos destinados para el rubro de salud, y así mismo identificar los beneficios salubres para la población infantil. Este análisis se lleva a cabo desde diversas perspectivas, integrando elementos históricos, económicos, normativos y sociales, con el objetivo de ofrecer una comprensión integral del tema.

A lo largo de la historia, los impuestos han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de las sociedades, donde los impuestos representan un mecanismo clave para las contribuciones realizadas por personas naturales y jurídicas con los cuales el estado ha buscado cubrir las necesidades básicas de una sociedad. Desde la antigüedad, las civilizaciones imponían dichos impuestos en los cuales las primeras comunidades debían realizar sus aportes, estos podían ser con trabajo o bienes como lo es terrenos, animales o producción agrícola. De esta manera dichas necesidades básicas no tangibles hacen referencia a objetivos principales de un estado para velar por el cumplimiento de las normas, promover el bienestar de la sociedad y proteger las libertades individuales, y otras más tangibles que están estrechamente vinculados al financiamiento para el mantenimiento y construcción de nuevas vías, escuelas, hospitales, parques, todo bien mueble y servicio público que un ciudadano tiene derecho a disfrutar.

Con el paso del tiempo son diferentes los tipos de impuestos que se han creado, teniendo en cuenta las diferentes actividades comerciales y no comerciales que se desarrollan en el país y las necesidades del financiamiento de la función de los mismos estados. En

algunas ocasiones el estado debe intervenir implementando alternativas que mejoren las conductas de los ciudadanos que contribuyan no solo en su calidad de vida, sino también en el bien común y han sido un motor para su implementación desde los primeros días de la humanidad. Pero, así como algunos reprochan a los gobiernos porque no intervienen en ciertas áreas de la economía, otros se quejan porque interviene demasiado definiéndosele como estado intervencionista; no es raro escuchar a grupos económicos quejándose porque el gobierno no los deja desarrollar sus actividades libremente, ya sea porque se implementan impuestos y estos son muy altos. Dejando claro que es una parte fundamental dicha intervención para el funcionamiento correcto de cualquier país o sociedad, (Banco de la República, 2006).

Ahora bien, en el ámbito de salud pública que es eje fundamental del presente artículo, se parte teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2016, indicó que las enfermedades de sobrepeso y obesidad se han convertido en problemas globales y estaban directamente relacionadas con el consumo de bebidas azucaradas, y que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2019 reportó una estadística que indicó que el 34% de los colombianos consume bebidas azucaradas todos los días, de los cuales el 82.9% son niños entre 9 y 13 años. (Pardo & Ossa, 2021)

El impacto del consumo excesivo de azúcares en la salud infantil es especialmente preocupante. Los niños son más susceptibles a desarrollar hábitos alimenticios poco saludables que pueden persistir durante toda su vida, aumentando el riesgo de obesidad y enfermedades crónicas. Por esta razón, el impuesto a las bebidas azucaradas no solo tiene un enfoque recaudatorio, sino también preventivo, buscando proteger a las generaciones futuras de problemas de salud prevenibles (Jaimes, 2019).

Dentro de los diferentes impuestos que han generado diferentes tipos de opiniones divididas, el impuesto a las bebidas azucaradas ha sido uno de los mayores. En sus primeros

intentos, el Ministerio de Salud lo propuso en el año 2015, no dejando de generar controversia. En la proposición dirigida por Alejandro Gaviria, ministro de salud en su momento, no prosperó, así como tampoco los diversos intentos que se han realizado desde el congreso colombiano para que las bebidas como gaseosas, jugos y diferentes tipos de extractos de fruta con azúcar añadidas sean gravados. La iniciativa nunca le ha sonado a la industria colombiana, ya que consideran que no tendrá los resultados proyectados. En esta trayectoria, con diversas opiniones y tensiones con proyectos de ley hundidos, tuvo en el mes de octubre luz verde y que no esperaban la industria, pero que si quienes hacen parte del mundo de la salud pública. En el sentido que la Corte Constitucional dio vía libre al impuesto sobre las mencionadas bebidas, y que hacía parte de la propuesta en la reforma tributara del actual gobierno. Con ocho votos a favor y cero en contra, la Sala Plena del alto tribunal. (Silva Numa, 2023)

Donde finalmente se aprobó la Ley 2277 de 2022 que en su Título V dio lugar a la creación de los impuestos saludables donde se establecieron a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y a los productos comestibles ultraprocesadas industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, en este artículo se dará un lugar al impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas, el cual tiene una periodicidad bimestral y las tarifas van dependiendo del contenido de azúcar en cada 100 ml de bebida y aumentando durante 2024 y 2025 progresivamente, si las bebidas contienen menos de 6 gr de azúcar la tarifa del impuesto es de 0% para los años 2024 y 2025, en 2026 estarán gravados a la tarifa 0% los que contengan menos de 5 gr; en 2023 aquellos que contengan mayor o igual a 6 gr pero menor a 10 gr la tarifa será de \$18, pero para 2024 la tarifa será de \$28, en 2025 \$38 y por ultimo para los mismos años consecutivamente las tarifas serán \$35, \$55 y \$65 respectivamente, siempre y cuando superen los 10 gr de azúcares añadidos. (Dian, 2023)

Se establece en la resolución 0000158 (2023) , que para el cálculo del impuesto se debe utilizar la siguiente formula, volumen de la bebida en mililitros (ml), dividido en 100,

multiplicado por la tarifa aplicable al volumen de azúcares contenidos en la bebida, mencionado anteriormente. Ejemplo: en 2024 tengo una bebida de 400 ml con 10 gr de azúcares añadidos por 100 ml: Monto impuesto = $(400/100) * 55 = 220$.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (2023), para los obligados a declarar este impuesto prescribió dos formularios especiales, siendo el formulario 505 para declarar y liquidar; y que una vez presentado, de manera automática se activará el formulario 690, donde su uso será exclusivo para el pago de la importación que, entre otros, el de las bebidas azucaradas.

Así mismo aquellas organizaciones que no declaren este impuesto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), aplicará una sanción del 20% sobre el monto dejado de declarar, o con un 10% de los ingresos brutos reportados en la última declaración presentada.

En el sector de la salud, los impuestos saludables como se denominan en la mencionada reforma del 2022, son un costo-beneficio donde se espera un recaudo fiscal y una reducción de las enfermedades no crónicas atribuibles al consumo de bebidas azucaradas en la población infantil, ya que el aumento de las tasas de obesidad infantil y el riesgo constante del crecimiento de enfermedades crónicas no transmitibles son muy altas, es por esto por lo que el objetivo principal de la presente investigación es analizar el comportamiento del impuesto a las bebidas azucaradas desde la perspectiva del recaudador en este caso la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el sistema de salud pública y la población infantil, donde se determina identificar el impacto de recaudo nacional, comparar el aumento o disminución de los recursos destinados al sistema de la salud pública y determinar los beneficios que ha traído dicha implementación en la población infantil.

Este impuesto fue diseñado como una herramienta viable que permite generar ingresos fiscales nuevos, con la intención de que mediante la introducción de este tributo se establezca

una tasa sobre los productos de bebidas azucaradas y que el gobierno obtuviera los recursos suficientes para destinarlos a programas de salud, prevención y red hospitalaria.

No obstante lo anterior, otros sectores comerciales no son tan positivos en las metas propuestas por el gobierno nacional, en el sentido que por ejemplo Fenaltiendas, de acuerdo a sus cifras el efecto del impuestos en su primer año de implementación generaría una disminución como mínimo del 8% en los ingresos de tiendas y panaderías, ya que el impuesto gravaría el 32.8% de sus productos, y que en un lapso de 3 años a partir de su implementación estarían en riesgo de desaparecer el 25% de este tipo de comercios. (Cabal , 2023)

Estudios en otros países han demostrado que, al aumentar los precios de estos productos, los consumidores tienden a disminuir su consumo, la entrada en vigor de este tributo en Colombia permitirá evaluar que tan eficiente ha sido frente al comportamiento de las enfermedades no crónicas. En el inicio no se evidencia que la disminución al consumo de estas bebidas sea muy relevante, pero con el pasar de los meses se observa que este impuesto causa un efecto disuasivo, donde permite evidenciar que empieza a disminuir significativamente el consumo de estos productos.

Como perspectiva, la sostenibilidad de este impuesto a las bebidas azucaradas es el recaudo a largo plazo, se entiende que uno de los objetivos principales es generar nuevos ingresos y disminuir el consumo de estas bebidas, pero esta medida puede llegar a dar un giro diferente y de esta manera disminuir los ingresos que se esperan recaudar y generar inquietudes frente a la financiación de los programas de prevención y red pública.

De acuerdo con lo anteriormente descrito y con el fin analizar y/o determinar los resultados generados o que se buscan generar a partir de la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas, dicho análisis se efectuará desde una metodología descriptiva cualitativa, a partir de la información que se encuentra recolectada de investigaciones ya realizadas por diferentes entidades públicas y privadas.

Revisión de Literatura

El interés de esta investigación nace de conocer la efectividad que tiene la implementación de políticas fiscales saludables que estén destinadas a minimizar problemáticas que afectan la sociedad, ya que, dichas políticas lo que pretenden es promover hábitos alimenticios.

En diferentes leyes y documentos de política, El estado han reiterado el compromiso de reducir la obesidad infantil del país, contribuyendo a la creación de entornos más saludables y fomen una alimentación más balanceada (lo que incluye reducir el consumo de productos azucarados). Con la puesta en marcha de diferentes iniciativas y medidas junto con las que se encuentran vigentes, se les asigna la obligación al Ministerio de Salud e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de implementar mecanismos para prevenir el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes esenciales para la niñez, que de ser consumidos de forma desbalanceada, pueden presentar un riesgo para la salud, dichas medidas deben ser adelantadas en “actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables dirigidos a promover la alimentación balanceada y saludable en especial para la primera infancia” (art. 13)., y con el objetivo también de atender los lineamientos y recomendaciones de la OMS y la OPS, las mencionadas instituciones deberán establecer los mecanismos idóneos en aras de llevar a cabo su cumplimiento. (Ley 1355, 2009)

En el año 2016 se inicia la idea de implementar en Colombia el impuesto a las bebidas azucaradas, la cual es incentivada por Alejandro Gaviria, en ese entonces ministro de Salud, pero por aquel tiempo hubo dificultades por las oposiciones, aun así, se debatió que este impuesto saludable ya estaba inmerso en 74 países incluido Colombia, y el cual era ampliamente recomendado por la OMS (Organización Mundial de la Salud) y para evidencia de su efectividad se guiaban por los buenos resultados obtenido en México. Esta medida buscaba

desincentivar el consumo de alimentos poco saludables y brindar recursos al Estado para la inversión en el sector de la salud.

En 2020 con el proyecto de ley número 335 se realizó el primer debate sobre la implementación de un impuesto a las bebidas azucaradas, cuyo objetivo era “regular la comercialización de bebidas azucaradas en instituciones y centros educativos de carácter público y privado”, con el fin de proporcionar una alimentación saludable a la población escolar y promover estilos de vida saludables entre los menores. Sin embargo, este proyecto no pasó el primer debate en la Cámara de Representantes y fue archivado. (Proyecto Ley 355, 2020)

Con la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022, se aprobó el 1 de noviembre de 2023 el TÍTULO V denominado “**Impuestos Saludables**”, que en su Artículo 54, Capítulo I, establece un impuesto sobre las bebidas ultra procesadas azucaradas. Este impuesto se aplica a las bebidas ultra procesadas azucaradas, así como a concentrados, polvos y jarabes que, tras su mezcla o dilución, facilita obtener bebidas azucaradas. Se considera bebida ultra procesada azucarada a cualquier líquido con menos del 0,5% de alcohol en volumen al que se le ha añadido azúcar. (Ley 2277, art 54, 2022)

En el plano jurídico, la corte constitucional revisó y decidió, la demanda en contra del artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, donde solicitaron a la corte declarar la invalidez de los enunciados normativos en el sentido que la tarifa fija del impuesto para las bebidas ultra procesadas azucaradas genera un impacto negativo y discriminatorio para las personas con ingresos más bajos, en el sentido que el pago del mencionado impuesto puede afectar su mínimo vital, donde la alta corte decidió, declarar exequible en artículo en mención, en el sentido de que si bien la medida analizada podría generar un impacto desde la perspectiva del libre mercado en cuanto eleva el precio de las bebidas azucaradas ultra procesadas y desestimula la compra por parte del consumidor, es claro que la limitación es en atención a la realización del interés público de la Nación, representado en el mejoramiento de la salud del

colectivo. Por ello, se reconoció la compatibilidad de la medida con la Constitución y se desechó la censura planteada (C-435, 2023)

El impuesto se ha implementado con el objetivo de contribuir a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, según la Ley 2277 de 2022 la cual indica:

Mediante un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente (p. 1).

Por otro lado, se hace énfasis que la ingesta de gran cantidad de bebidas azucaradas aumenta la densidad energética en la dieta del consumidor, generando sensación de plenitud, pero que no sustituye otros alimentos necesarios, y que conlleva a un aumento malsano de peso, y el consumo recomendado para este tipo de bebidas son 250ML, siendo equivalente a menos de una lata de gaseosa diaria. Adicionalmente hace una comparación entre distintos países frente a los porcentajes de consumo entre productos azucarados, lácteos, proteínas, calcio, potasio en los que sin duda es el azúcar con mayor consumo en la población; siendo América Latina con los índices de consumo más altos en comparación con países de Asia del sur, África Subsahariana en el consumo de productos azucarados. Por consiguiente y en este orden de ideas, se resalta la importancia en considerar la implementación del impuesto sobre las bebidas azucaradas que incremente su precio y un subsidio a la producción de frutas y verduras, donde finalmente los impuestos y los subsidios salvan vidas. (Espitia Zamora, 2020)

Según el artículo del periódico EL PAIS, Los impuestos saludables son aquellos que se aplican sobre aquellos productos que dañan la salud; De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), son aquellos alimentos y bebidas que aumentan el riesgo de aumento de enfermedades como cáncer, obesidad, diabetes entre otras. (Barrientos, 2023)

Las bebidas azucaradas son uno de los principales componentes de dietas poco saludables en la primera infancia. El consumo excesivo de estas bebidas puede contribuir al aumento de peso, diabetes tipo 2, problemas cardíacos y otras enfermedades crónicas a lo largo de la vida. Muchas de estas bebidas se consideran "calorías vacías" ya que no proporcionan beneficios nutricionales, pero sí presentan altos riesgos para la salud.

Es necesario mencionar ciertos puntos acerca del azúcar; es una fuente común de energía y calorías en las dietas modernas, proporciona 4 kilocalorías por gramo. Sin embargo, no aporta vitaminas ni minerales. Al tratarse de carbohidratos simples, su metabolización en el organismo es rápida. El consumo excesivo de azúcar puede tener graves consecuencias para la salud, entre las que se incluyen sobrepeso, obesidad y alteraciones hepáticas. Además, puede provocar trastornos del comportamiento, diabetes, enfermedades cardiovasculares e hígado graso. También se ha asociado con diferentes tipos de cáncer, caries dentales y alteraciones psicológicas, como hiperactividad, síndrome premenstrual y enfermedades mentales. El efecto de este producto trae consecuencias perjudiciales significativas para la salud, ya que se almacena en el cuerpo y contribuye al aumento de la grasa corporal (Bhupathiraju, 2023).

Según la OMS, las bebidas azucaradas están vinculadas directamente con las enfermedades de sobre peso, obesidad y enfermedades no transmisibles a nivel mundial y durante el año 2019, se generan una estadística hecha por el DANE, donde se identifica que el 34% de los colombianos consume bebidas azucaradas todos los días, de los cuales el 82.9% son niños entre 9 y 13 años (Pardo & Ossa, 2021).

Según el instituto de efectividad clínica y sanitaria (IECS) de Argentina, en Argentina, Brasil, El Salvador y Trinidad y Tobago se indica que aproximadamente en 4.3 millones de casos de sobrepeso y obesidad son atribuibles al consumo de bebidas azucaradas. Este consumo no solo produce daños adversos en la salud, si no que también genera costos

significativos en los servicios sanitarios. El estudio revela que, en Argentina, el consumo promedio de bebidas azucaradas es de aproximadamente 85 litros al año, lo que está asociado con alrededor de 1.3 millones de casos de sobrepeso y obesidad. En Brasil, el consumo anual es de 61 litros por persona, lo que contribuye a 2.9 millones de casos de sobrepeso y obesidad. En El Salvador, el consumo promedio es de 60 litros al año, con 116,000 casos atribuibles a estas bebidas. En Trinidad y Tobago, se consumen 99 litros anuales por persona, lo que está vinculado a 26,500 casos (Salud America Latina, 2023).

El estudio también estima que el consumo de bebidas azucaradas en estos cuatro países está asociado con 18,000 muertes y 7 millones de eventos relacionados con enfermedades derivadas del sobrepeso y la obesidad.

A nivel internacional, se ha recomendado la implementación de impuestos sobre las bebidas azucaradas como una medida clave en un enfoque integral para combatir el sobrepeso y la obesidad infantil, así como para prevenir enfermedades no transmisibles relacionadas con la diabetes. La OMS y la Comisión para acabar con la obesidad han señalado que los impuestos sobre las bebidas azucaradas son una de las mejores opciones para abordar estos problemas. Es por esto por lo que distintos países han creado políticas que regulan el consumo de azúcares. (Unicef, 2021)

En Latinoamérica, la implementación de impuestos sobre bebidas azucaradas y ultra procesadas ha avanzado de manera progresiva en diversos países, comenzando con Argentina, Panamá y Guatemala. Actualmente, países como Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Perú y recientemente Colombia también aplican este tipo de impuesto.

Los países latinoamericanos que aplican este tipo de impuesto lo realizan de manera selectiva, es decir categorizan las bebidas conforme a sus componentes; Ejemplo: sin alcohol, no azucarada y endulzadas artificialmente y sus grados de azúcar en sus diferente tipos

(polvos, concentrados o jarabes usados para hacer bebidas azucaradas) agregando agua gaseosa o no gaseosa, donde se utilizan códigos arancelarios y nomenclatura internacional estandarizada, para definir la base impositiva de dicho impuesto.

En el instituto nacional de salud pública de México y la Universidad de Carolina del Norte en un estudio realizado por estas dos instituciones, dan a conocer que, a partir de la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas, donde la tendencia en el consumo continúa decreciendo, encontrando que el impuesto se encuentra estrechamente relacionado con reducción en el consumo de las dichas bebidas. Y así se obtendrían beneficios en materia de salud pública, en el sentido que los hogares de menor nivel socioeconómico, para quienes los costos de servicios de salud representan una mayor carga, fueron quienes más redujeron sus compras de bebidas azucaradas. (Instituto Nacional de Salud Publica, 2020)

Los actuales impuestos selectivos sobre las bebidas azucaradas se basan en una variada gama de estructuras tributarias, se evidencia una progresiva implementación de este tipo impuesto a nivel de América Latina, por tanto es alentador, en el sentido que se busca la disminución en el consumo de este tipo de bebidas, que conforme a las estadísticas emitidas por la OPS y la OMS, han aumentado significativamente las diferentes enfermedades que están directa o indirectamente relacionadas con el consumo de dichas bebidas, sin embargo muchas legislaciones no cuentan con actualizaciones necesarias y conforme a las recomendaciones de la OPS y OMS, de no efectuarse, no se optimizarían los objetivos que se buscan en materia de salud pública. Otro punto clave el tipo impositivo mencionando que para que sea efectivo debe ser de por lo menos el 20% y así se evidencie el comportamiento de los consumidores. Y por último menciona la base imponible dando opciones una el impuesto ad valorem aplicado al valor del producto y la otra el impuesto diferenciado específico en él se basa en el volumen o contenido de nutrientes de un x producto. (National Library of Medicine, 2021)

La revista panamericana de salud pública realizó un estudio, en el cual dan a conocer las diferentes regulaciones existentes para los países de América Latina del impuesto al consumo de bebidas azucaradas, referenciándolo como impuesto selectivo, en el sentido que debe cumplir un cantidad determinada de azúcar agregada en la bebida para que esta pueda ser sujeta de dicha imposición fiscal, donde resalta la importancia y efectividad de implementar y actualizar la normatividad del impuesto, en aras de cumplir los objetivos de prevención y disminución de las enfermedades relacionadas con el consumo de dichas bebidas. (Sandoval, et al., 2021, p 1)

Las revista de la facultad de medicina, resaltan el alto impacto en la salud frente al consumo de bebidas con azúcares adicionados y su consumo frecuente por parte de toda la población, que en América Latina es importante conocer la regulación del contenido de los nutrientes y sus componentes, esto referente al rotulado o el contenido de azúcares que deben contener los productos procesados buscando algunas metas en la disminución del consumo, como lo realizan otros países del mundo, frente a Colombia recomiendan que hayan mecanismos de autorregulación y de corregulación que permitan a las entidades públicas y privadas participar en la aplicación, vigilancia y control de las políticas (Cabezas, et al., 2016, p 1).

Metodología

La implementación del impuesto sobre las bebidas azucaradas en Colombia tiene como potencial mejorar la salud pública aumentando el recaudo fiscal para dicha disposición, para llevar a cabo el desarrollo del presente artículo se tuvo en cuenta la metodología descriptiva cualitativa, cuya finalidad es proporcionar una mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva que el hombre da a sus creencias, motivaciones y actividades culturales, a través de diferentes diseños investigativos, utilizada para lograr los objetivos específicos desde la

selección de la población y muestra que se basa en la recolección y análisis de datos. (Behar, 2008)

El análisis del impacto en el momento de realizar el recaudo del impuesto a las bebidas azucaradas, las afectaciones que contrae este impuesto a los consumidores directos e indirectos como lo son los tenderos y las personas que consumen este tipo de bebidas, se llevaran a cabo con las técnicas implementadas en este estudio, que incluyen la observación cualitativa, que se enfoca en el análisis de problemáticas y diseños de estudio particulares. Esta técnica prioriza un acercamiento directo y la captación de dinámicas y prácticas sociales en los contextos naturales donde se desarrollan (Mata, 2020). En este caso específico, la observación al comportamiento relacionado con el recaudo del impuesto sobre las bebidas azucaradas y la destinación de los recursos generados por este son los enfoques que darán el resultado final a la problemática inicialmente planteada de cuales son los objetivos logrados con la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia.

Además, se ha utilizado la investigación documental, la cual parte de propuestas y resultados previamente sistematizados. Este tipo de investigación permite acceder a conocimientos que han sido elaborados antes del estudio actual, buscando leer, interpretar y comprender la información existente (Gomez, 2011).

El desarrollo de esta problemática se llevará a cabo teniendo en cuenta estudios previos, informes y datos relevantes obtenidos de diversas fuentes, incluyendo artículos de instituciones reconocidas como UNICEF, la Universidad de los Andes, la Universidad Nacional, The National Library of Medicine, el Instituto de Salud Pública de México y la Organización Panamericana de la Salud de los cuales se pretende realizar una revisión sistemática, analizar y tener en cuenta los datos relevantes, que de esta manera permita obtener una perspectiva general de lo que ha representado la imposición de este impuesto en el sector de la salud; frente a cifras y porcentajes que representen el recaudo de este tributo se consultara a la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se basara en la principal fuente de implementación que corresponde a la Ley 2277 de 2022 el cual fue aprobado por el congreso de la república en el que se especifica que se empieza a recaudar a partir de noviembre de 2023 y que tendrá un aumento en los siguientes dos años, además que dicho valor será directamente proporcional a la cantidad de azúcar contenido en los productos que contengan azúcares añadidos. Esta variedad de fuentes permite enriquecer el análisis y asegurar que las conclusiones sean sólidas y fundamentadas.

Así, se entiende que la recolección de datos se organiza de manera cronológica, abarcando la imposición de este impuesto tanto a nivel nacional como en varios países de América Latina, dando paso a los datos encontrados del recaudo de este impuesto, el impacto que contrae este recaudo y los beneficios que se reflejarían en el sector de la salud pública.

El presente escrito se centra en el impuesto sobre las bebidas azucaradas y su impacto en el recaudo fiscal nacional, tomando como muestra la salud de la población infantil, específicamente de aquellos que se encuentran en el rango de edades de 0 a 12 años, según la categorización del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) en Colombia. Este enfoque se realiza de manera rigurosa, garantizando la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos, con el fin de proporcionar información detallada y de fácil comprensión.

La metodología cualitativa empleada en el presente estudio, proporcionara un análisis profundo y contextualizado de los efectos con mayor importancia que ha traído la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia y busca identificar y hacer visible los resultados obtenidos, desde el panorama del ente recaudador y la mejora en temas de salud pública infantil a partir de la reducción del consumo de dichas bebidas, la disminución del gastos público en cuanto a la asignación de nuevos recursos y los programas que se

implementaran para la concientización de los hogares Colombianos en cuanto a las enfermedades que se causa por las bebidas azucaradas.

Por otro lado, se encuentra una parte de metodología cuantitativa que consiste en el contraste de teorías ya existentes a partir de una serie de hipótesis surgidas de la misma, siendo necesario obtener una muestra, ya sea en forma aleatoria o discriminada, pero representativa de una población o fenómeno objeto de estudio. (Tamayo, 2007), la cual se tendrá como referencia en datos publicados del recaudo obtenido de los últimos meses del impuesto a las bebidas azucaradas, haciendo una comparación entre lo recaudado en los meses de enero a septiembre del 2024, y de la misma manera observar lo que representa en cifras con respecto a otros impuestos. Esto permitirá llegar a unas conclusiones precisas de acuerdo con los objetivos que se plantearon en la descripción de este artículo, como lo es identificar el impacto de la imposición de este impuesto como mecanismo de recaudo, además de contribuir en el cambio de malos hábitos de alimentación en los colombianos, sobre todo incentivando desde la población infantil, ya que desde estas primeras etapas se puede influenciar a estilos de vida saludable.

Finalmente, el impuesto sobre las bebidas azucaradas simplemente no representa solo un avance en cuanto a política fiscal, sino que es una estrategia vital para abordar problemas de salud pública en Colombia, analizar los impactos provocados en los consumidores a este tipo de bebidas y hacer seguimiento a la destinación de los recursos obtenidos, que de una u otra manera se convierten en la opción más viable a un modelo de salud preventivo, pues se ataca desde el inicio la problemática y no en un punto medio incluso final donde los colombianos requieren de tratamientos más costosos, de los que obviamente se debe hacer uso de los recursos de la nación.

Resultados

Los responsables del impuesto a las bebidas azucaradas son los productores o importadores de bebidas con alto contenido de azúcares añadidos, la base gravable y tarifa está determinada en función del contenido en gramos por cada 100 mililitros (ml) de bebida equivalente, adicional se estableció una tarifa progresiva durante los años 2023 y 2024, a continuación, se detalla una tabla que determina las tarifas 2023 y 2024. (ver Tabla 1)

Tabla 1

Tarifas impuesto año 2023 y 2024

Contenido en 100 ml	2023	2024
Menor a seis gramos (6 gr) de azúcares añadidos	\$0	\$0
Mayor o igual a seis gramos (6 gr) y menor a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos	\$18	\$28
Mayor o igual a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos	\$35	\$55

Nota: La tabla representa las tarifas que se deben aplicar en los años 2023 y 2024, según los gramos de azúcar por cada 100 ml, tomado de Resolución 000158 de 25-10-2023, por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, DIAN 2022, (<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000158%20de%2025-10-2023.pdf>)

Tabla 2

Tarifa Impuesto año 2025

Contenido en 100 ml	2025
Menor a seis gramos (5 gr) de azúcares añadidos	\$0
Mayor o igual a seis gramos 6gr) y menor a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos	\$38
Mayor o igual a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos	\$65

Nota: La tabla representa las tarifas que se deben aplicar en el año 2025, según los gramos de azúcar por cada 100 ml. Tomado de “Resolución 000158 de 25-10-2023”, por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, DIAN 2022,

(<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000158%20de%2025-10-2023.pdf>)

El impuesto se debe calcular de la siguiente manera: Se tiene una bebida con 600 ml con 10gr de azucares; se deben tomar los 600 ml, dividirlos en 100 (se tiene en cuenta la tarifa del año): para este ejemplo es la del año 2025, luego este resultado se multiplica por dicha tarifa, ejemplo: $(600/100) * 65 = 7$.

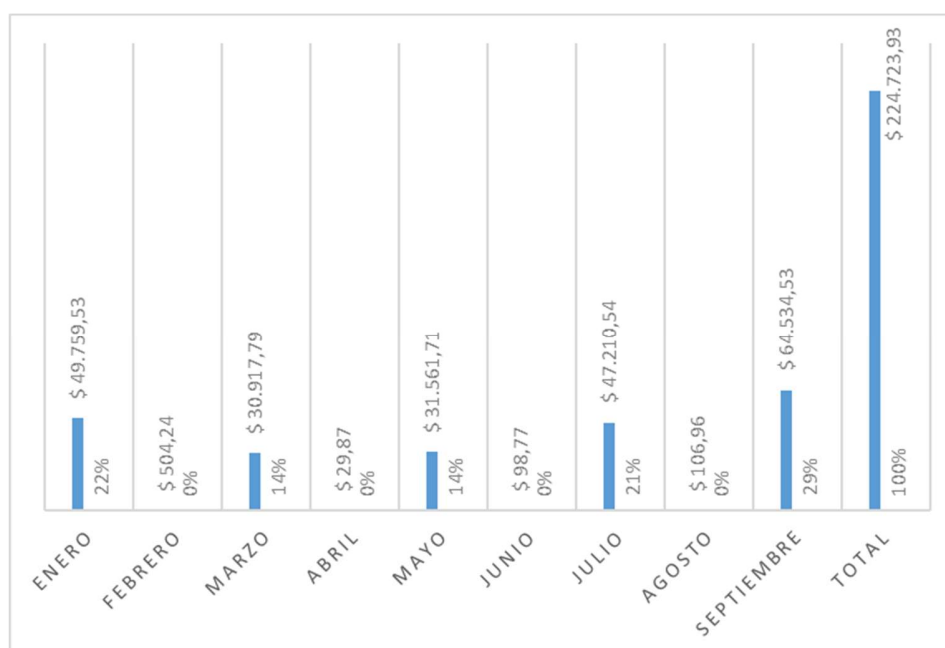
Teniendo en cuenta la formula establecida para calcular el impuesto, en el ejemplo anterior el impuesto serían los \$71 pesos adicionales al costo de producción y margen de rentabilidad que establezca el productor, para este caso este sería un impuesto indirecto para el consumidor y directo para el productor, ya que en el precio de venta va inmerso este impuesto y es el productor que teniendo en cuenta los insumos en azucares que utilizo quien se debe encargar de la consolidación bimestral y presentación de este impuesto.

Además, la periodicidad de este impuesto es bimestral; para el mes de enero del año 2024 se presentó la primera declaración correspondiente a lo causado del sexto bimestre (noviembre a diciembre) de 2023 (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, 2022).

A continuación, en la figura 1 se detalla el recaudo obtenido desde el mes de enero a septiembre del año 2024.

Figura 1

Recaudo Mensual 2024 Impuesto



Nota: La ilustración representa el recaudo del impuesto a las bebidas acuradas en miles de pesos durante los meses de enero a septiembre de 2024, tomado de página de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, 2024,

(<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>)

Como se puede observar en lo llevado del año el recaudo del impuesto a las bebidas azucaradas ha incrementado en el transcurso de cada bimestre, tomando como referencia el

recaudo de los meses de marzo y septiembre el valor se duplico. Desde un punto de vista comercial se puede decir que las celebraciones que se realicen en cada mes pueden incidir en aumento o disminución del consumo de estos productos, en marzo se realizó el recaudo de los meses de enero y febrero, meses que comercialmente en Colombia son bajos, por el contrario en el mes de julio se recaudó lo de los meses de mayo y junio, mes en el que hubo un incremento significativo; comercialmente el mes de mayo es la celebración del día de las madres y en junio es la temporada de vacaciones en el que se incrementa el turismo, por lo que se puede deducir que estos factores inciden directamente en el recaudo del impuesto a las bebidas azucaradas.

Por otro lado, el impacto en cuanto al recaudo nacional con otros impuestos, en la siguiente ilustración se observa que el impuesto a las bebidas azucaradas representa un recaudo alto, con el cual se puede destinar a recursos de la salud, como en un principio se estableció.

Tabla 3

Recaudo Impuestos Nacionales 2024

Contenido en 100 ml	2023	2024
Impuesto de normalización tributaria	\$645	0,0003%
Riqueza	\$3.616	0,0015%
Consumo bienes inmuebles	\$5.297	0,0023%
Productos plásticos de un solo uso	\$64.281	0,0275%
Timbre	\$183.810	0,0787%
Impuestos saludables - Bebidas azucaradas	\$224.724	0,0962%
Impuesto al Carbono	\$454.014	0,1944%

Patrimonio	\$1.144.026	0,4899%
Impuestos saludables - Comestibles ultraprocesados	\$1.583.322	0,6780%
Impuesto Gasolina y ACPM	\$1.885.698	0,8075%
Impuesto unificado RST (Simple)	\$2.292.886	0,9818%
Impuesto al Consumo	\$2.871.879	1%
Retención IVA	\$8.978.185	4%
G.M.F.	\$10.588.348	5%
Declaraciones IVA	\$47.327.672	20%

Nota: Nota: La ilustración representa el recaudo de los impuestos nacionales a las bebidas azucaradas en miles de pesos durante los meses de enero a septiembre de 2024, tomado de página de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, 2024, (<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>)

Así las cosas y según lo anterior, el impuesto a las bebidas azucaradas nace con la necesidad de recaudar este tributo para colaborar al financiamiento de la salud pública, y mitigar las enfermedades causadas por el consumo de azúcar e incentivar a la población a consumir productos más saludables.

Según Carol Salazar, periodista del sitio WEB INFOBAE, de Noviembre del 2023 a Abril del 2024, se recaudaron \$671.861 millones de pesos en el pago de los impuestos saludables establecidos en Colombia mediante la Ley 2277 del 2022, de los cuales los colombianos han pagado aproximadamente \$81.212 millones por el impuesto a la bebidas azucaradas y \$590.652 millones por el impuesto de alimentos ultra procesados; 215 declarantes del corresponden al impuesto de bebidas azucaradas y 1902 contribuyentes al impuesto de alimentos ultra procesados (Salazar, 2024).

Cabe resaltar que para el año 2025, se llegaría al máximo del cobro del impuesto, ya que para los años 2023 y 2024, las bebidas que contengan menos de 6 gramos de azúcares

añadidos no pagarán impuesto. Las que tengan azúcares añadidos entre los 6 y los 10 gramos deberán asumir un impuesto de \$18 para 2023 y de \$28 para el año 2024. Cuando sea mayor o igual a 10 gramos será de \$35 y \$55 para 2023 y 2024, respectivamente; y finalmente para el año 2025, serán aquellas bebidas hasta 5 gramos de azúcares añadidos que no paguen impuestos. Y, entre 5 y 9 gramos, deberán asumirse impuestos del orden de los \$38. Al tiempo que igual, o más, de \$9 gramos el impuesto será de \$65, por lo tanto, se proyecta un mayor recudo fiscal (Universidad Distrital de Colombia, 2023).

El Ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe, indica en un comunicado oficial, publicado en la página del ministerio, apoyar completamente la implementación del impuesto ya que es una ejecución a nivel mundial, la cual busca concientizar a la población a disminuir el consumo de estas bebidas y promover el consumo de agua potable, frutas y verduras; el consumo excesivo de las bebidas azucaradas, causan graves enfermedades como obesidad y diabetes entre las comunes, e indica que el impuesto es una política adecuada de salud pública (Ministerio de Salud y Protección Pública, 2016).

La implementación de este impuesto a traído consigo la disminución de venta de los productos de bebidas azucaradas, generando afectaciones económicas a los tenderos que se dedican a la comercialización de los productos altos en azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio, afectando el bolsillo de los colombianos (Kantar, 2024).

Ahora bien, frente al recurso que fueron destinados para la salud en la vigencia del año 2024, se contó con un presupuesto de \$61.52 billones de pesos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).

El sector salud sigue creciendo a pesar de las dificultades financieras, debido a factores como la inclusión de tecnologías en el Plan de Beneficios de Salud, el aumento en la prestación de servicios y la inflación elevada. En un escenario en el que las EPS han advertido acerca de la insuficiencia de los recursos, donde se identifican más riesgos a 2025 está relacionado al

recorte del Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión, el cual afectará al sector salud y con el potencial manual tarifario que implementaría el Ministerio de Salud (Revista Sectorial, 2024).

No obstante, a lo anterior, el presupuesto general de la nación que aprobará el gobierno nacional mediante decreto, luego de haberse hundido en el congreso el pasado 20 de octubre, el proyecto de ley de aprobación del presupuesto para la vigencia del año 2025, que son 523 billones de pesos, con un aumento del 4% frente al aprobado para este 2024, de los cual se esperan destinar 67 billones para el sector salud, siendo uno de los sectores con más incremento (Presidencia de la Republica, 2024).

Como resultado a determinar los beneficios en Salud que ha traído la implementación del impuesto de bebidas azucaradas en la población infantil, conforme a registros que indican que el 81.2% de los colombianos consumen refrescos o gaseosas con gran frecuencia, en tal sentido con la implementación del impuesto a las bebidas azucaradas, se busca crear conciencia de los potenciales daños en la salud por la ingesta de este tipo de bebidas, con ello desestimular su consumo; que de lograr en los mencionados objetivos se obtendrá la reducción de condiciones crónicas tales como el sobrepeso, que Colombia presenta un incremento del 26% especialmente en niños de 5 a 17 años , donde la mencionada condición está asociado con enfermedades como la diabetes, diversos tipos de cáncer y problemas cardiovasculares; que logrando el objetivo se conseguiría una mejor calidad en la salud pública y desarrollo del país no solo en el presente, si no claramente también en el futuro, en el sentido que dichas enfermedades, están entre las 10 principales causales de muerte en el país, en cuyos objetivos esta también reducir un 8% aproximadamente la tasa de mortalidad por estas causas. Agregando a lo anterior, en el año 2013, del total de los recursos aprobados para el sector de la salud, 25 billones de pesos fueron destinados a enfermedades prevenibles; donde el gasto por diabetes fue aproximado a los 740.000 millones atribuible a bebidas azucaradas y de no

adoptar medidas para contener su incremento, este gasto incrementaría a los 1,1 billones de pesos. En tal sentido, con solo el impuesto se lograría un ahorro de 220.000 millones en un solo año (Ministerio de Salud y Protección Pública, 2016).

Aunado a lo anterior, como se ha venido mencionando a lo largo de la presente investigación, existen diversos estudios realizados a nivel mundial con evidencia complicada que está estrechamente relacionado el consumo de bebidas procesadas endulzadas con productos como fructosa, sacarosa o con una alta concentración de azúcares, con un mayor riesgo de sufrir de enfermedades como obesidad, hipertensión arterial, dislipidemia y gran variedad de cánceres, y dichos estudios muestran que las personas que consumen altos niveles de las bebidas en mención, tienen un 26% más de riesgo de desarrollar diabetes y un 20% más de desarrollar síndrome metabólico en comparación con aquellos cuyo consumo es bajo o nulo. Y de manera más preocupante, se identificó el aumento de peso tanto en niños como en adultos, a nivel global se evidenció que en las 2 últimas décadas un sucesivo aumento de sobre peso, siendo un factor fundamental el consumo de bebidas azucaradas. Y conforme a la encuesta nacional de situación de nutrición del año 2010 reveló que, en Colombia, de la población encuestada el 52%, podría sufrir o clasificada como obesa o con sobrepeso (Universidad del Valle, 2022).

Ahora bien, en contraposición se planteó desde algunos sectores de la economía del país que, la implementación de dicha medida debía evaluarse de manera integral desde diferentes ángulos como lo son económicos, sociales y culturales, desde el recaudo fiscal, el impacto en la economía empezando desde su producción, la disminución o aumento en el consumo de las bebidas grabadas con el mencionado impuesto y conllevando con ello a los diferentes efectos especialmente en salud. Mencionan que los pocos países que han llegado a implementar dicha medida no han experimentado una mejora en sus indicadores de salud

pública de las señaladas enfermedades crónicas y que por tanto las han terminado derogando por sus efectos nulos.

Adicionalmente indica que, los países que han implementado la medida y no cuenta con un estudio o evidencia de la disminución de dichas enfermedades; que lo que sí tiene efecto negativo en la salud es el total de calorías consumidas en sus dietas diarias, y que se tendrían mejores resultados con la implementación de políticas públicas con objetivos tales como cambiar los hábitos alimenticios, incentivar al ejercicio y el deporte (ANDI, 2022).

Por consiguiente, y frente a los beneficios en salud que ha traído la implementación del nombrado impuesto; una vez realizada la revisión tanto general como detallada se podría determinar que, si estaría cumpliendo con uno de los principales objetivos, como lo es la desasimilación de su consumo, en el sentido que, FENALCO informa la disminución en las ventas de bebidas azucaradas en el 2024, haciendo alusión que este impacto se debe como consecuencia del citado impuesto. También es pertinente mencionar que a la fecha no se cuenta con información o datos recientes por parte de las entidades competentes para determinar un resultado positivo o negativo frente a la salud pública de la primera infancia (Revista Alternativa, 2024).

Conclusiones y Recomendaciones

A través de la presente investigación se logró evidenciar, una problemática de salud pública en el país que quizás no se le brinda la importancia o relevancia necesaria, pero, al transcurrir de los años, se ha venido incrementado de manera apresurada en cuanto a los diferentes tipos de enfermedades generadas por el consumo de bebidas azucaradas o que se encuentran estrechamente relacionadas con la ingesta de este tipo de bebidas.

Por otro lado, a nivel mundial se han venido implementado diferentes tipos de disposiciones y/o medidas impositivas en aras de enfrentar la problemática social mencionada, no siendo Colombia ajena a este tipo de iniciativas que, empezando desde la constitución política colombiana, como ley máxima y suprema, establece como derechos fundamentales de los niños el derecho a la salud y a la alimentación adecuada. Y que estos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás, con ello se le otorga un amplio margen de maniobra al legislador para imponer políticas fiscales y más aún si éstas tienen un mayor impacto negativo en la comunidad infantil, como consecuencia, en el año 2009 mediante ley, se definió la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención, con especial enfoque en la niñez, posteriormente en el 2016, se intentó impulsar un proyecto de ley para grabar fiscalmente las bebidas azucaradas, no pasando su trámite legislativo en el congreso de la república y como resultado siendo archivado; ya finalizando el año 2022, se aprobó la ley 2277 y en relevancia para la presente investigación, el artículo 54, por medio del cual se le adiciona al Título X al Libro III del Estatuto Tributario, y se establece impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas, siendo su hecho generador su producción, la venta, e importación; ocasionando opiniones divididas desde diversos sectores del país, como lo son la oposición política, los empresarios, el consumidor y entidades gubernamentales, argumentando la afectación negativa en las ventas

de los productos grabados, el incremento del valor para el consumidor final y la afectación en la economía nacional; en contraposición y teniendo la iniciativa legislativa como objetivos principales la disminución del consumo de este tipo de bebidas, la búsqueda en la reducción de los diferentes tipos de enfermedades relacionadas con su consumo, minimizar la tasa de mortalidad y de esta manera obteniendo concluyente-mente la disminución del gasto público en el sector salud en tratamientos de enfermedades como obesidad, hipertensión arterial, dislipidemia y gran variedad de cánceres.

Por lo que se puede concluir que el impuesto a las bebidas azucaradas además de ser una contribución se creó con el fin principal de influenciar en la sociedad en la adopción de hábitos alimenticios saludables, ya que dicho impuesto aumentaría el costo de adquisición de productos líquidos que contengan altos índices de azúcares en su composición. Además de que dicha imposición demuestra una iniciativa de un modelo de salud preventivo y no uno correctivo, como ha sido hasta el momento en las políticas de salud.

Conforme al desarrollo del proyecto investigativo, se considera pertinente mencionar que transcurrido un año exacto desde su entrada en vigor, y analizando que quizás es un poco prematuro para diagnosticar unos resultados, y mucho menos que estos sean exactos, se desde 67 que a nivel general, el impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia, cumple parcialmente sus objetivos, considerando los resultados positivos hasta ahora, en la medida que, frente al recaudo fiscal según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se obtuvo entre los meses de enero a septiembre del año 2024 una cifra de \$224.724.000, notándose un incremento de bimestre a bimestre en los que los responsables reportaron así en sus declaraciones, y partiendo de este recaudo, se destinarían más recursos para el sector salud destinados a atender las enfermedades generadas de manera directa o indirecta por el consumo de dichas bebidas grabadas con el impuesto, donde el presupuesto que se pretende asignar para

la vigencias del año 2025, es de 67 billones reflejando un incremento considerable frente a lo asignado para el año 2024.

Ahora bien, en cuanto a los beneficios obtenidos en materia de salud en la población infantil, se concluiría de igual manera resultados positivos, inicialmente partiendo de la noticia reportada por la asociación de comerciantes que registran baja en las ventas de bebidas azucaradas en el último trimestre del año en curso. Cabe aclarar, que a la fecha no se cuenta con estadísticas emitidas por las autoridades de salud, en donde realmente se llegaría a determinar dicho resultado, pero en un sentido coherente disminuyendo el consumo de las bebidas azucaradas, sucesivamente se tendría un cambio positivo en salud, tal y como lo propone los objetivos de la medida impositiva.

No obstante, se considera importante indicar, que para mejorar el estado actual de salud pública en Colombia, no bastará solo con medidas impositivas, y se hace imprescindible, implementar políticas públicas que incentiven a los buenos hábitos alimenticios, a iniciativas que incentiven a realizar ejercicio, algún deporte, como bien lo mencionaba la asociación de empresarios del país y como también lo indican diversos estudios a nivel mundial, puesto que no se trata solo crear conciencia, sino también de cambiar hábitos que se han vuelto incluso culturales en el país como por ejemplo tomar gaseosa para acompañar a las comidas; cabe destacar la iniciativa que se tiene en algunas instituciones educativas de las loncheras verdes, en las cuales incentivan a que los padres de familia envíen a sus hijos onces saludables, al consumo de productos naturales que no contengan altos índices de azúcares, pero si al consumo de agua.

En tal sentido sin la puesta en marcha de las mencionadas políticas públicas, se requiere mucho trabajo o esfuerzo que en tanto que, podrían resultar ineficaces las actuales medidas, puesto que para la población adulta en Colombia el consumo de dichas bebidas es inestático al

precio. En esta medida se debe continuar con la promoción de la alimentación saludable, reiterando enfatizar en la población infantil.

Referencias

- ANDI, (2022). Beneficios dudosos costos ciertos impuesto a las bebidas azucaradas en Colombia.
[https://www.andi.com.co/Uploads/Beneficios%20dudosos%20costos%20ciertos%20\(Impuestos%20a%20las%20bebidas%20azucaradas%20en%20colombia\).pdf](https://www.andi.com.co/Uploads/Beneficios%20dudosos%20costos%20ciertos%20(Impuestos%20a%20las%20bebidas%20azucaradas%20en%20colombia).pdf)
- Banco de la República. (2006). *El papel del gobierno y la política fiscal*. El Banco de la República.
https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia3_el_papel_del_gobierno.pdf
- Behar D. (2008). *Metodología de la investigación*. (Ed Shalom).
<https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#B2>
- Cabal, J. (2023, s.f). Impuesto a procesados y bebidas azucaradas impactará a tenderos y consumidores. <https://www.fenalco.com.co/blog/noticias-10/impuesto-a-procesados-y-bebidas-azucaradas-impactara-a-tenderos-y-consumidores-2228>
- Cabezas ,C. Hernandez ,B. Vargas ,M. (2016, s f). Azúcares adicionados a los alimentos: efectos en la salud y regulación mundial. *Revista de la Facultad de Medicina*. 64. 1.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112016000200017&script=sci_abstract&tlng=es
- Corte Suprema De Justicia [CSJ], Sala Plena, febrero 06. 2019. M.P. : A,Lizarazo. Sentencia C-435. (Colombia). Obtenido el 01 de diciembre de 2024.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-435-23.htm>
- Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales, (2022, s. f). Impuestos Saludables.
<https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Impuestos-Saludables.aspx>
- Barrientos, O. (2023, 06 de noviembre). Impuestos saludables en Colombia: ¿en qué productos aplica el aumento de precio? <https://elpais.com/america-colombia/2023-11->

[06/impuestos-saludables-en-colombia-en-que-productos-aplica-el-aumento-de-precio.html](#)

Espitia, (2020) <https://periodico.unal.edu.co/articulos/impuestos-a-las-bebidas-azucaradas-aporarian-a-la-produccion-de-frutas-y-hortalizas/>

Gomez, L. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Revista Vanguardia Psicológica*. (1),1.8. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4815129.pdf>

Instituto Nacional de Salud Pública. (2020, 26 de agosto). Dos años después de que se introdujo el primer impuesto a bebidas azucaradas en México, las compras siguieron su tendencia a la baja. <https://www.insp.mx/epppo/blog/4378-continua-efecto-impuesto.html>

Jaimes, C. (2019, 05 de junio). 34% de los colombianos consume bebidas azucaradas todos los días. <https://consultorsalud.com/34-de-los-colombianos-consume-bebidas-azucaradas-todos-los-dias/#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20al%20mirar%20por%20grupos,llega%20a%2082%2C9%25>

Kantar, (2024, 14 de mayo). El impuesto a los ultraprocesados afecta al comportamiento del consumidor. <https://www.kantar.com/latin-america/inspiracion/consumidor/2024-wp-col-el-impuesto-a-los-ultraprocesados-afecta-al-consumidor>

Ley 2277/22, diciembre 13, 2022. Diario Oficial. [D.O.]:52947 (Colombia). Obtenido el 01 de diciembre de 2024.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Ley 1355/09, octubre 14. 2009. Diario Oficial. [D.O.]:47502 (Colombia). Obtenido el 01 de diciembre de 2024.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37604>

Bhupathiraju, S. (2023, diciembre). Hidratos de carbono, proteínas y grasas

<https://www.msmanuals.com/es/hogar/trastornos-nutricionales/introducci%C3%B3n-a-la-nutrici%C3%B3n/hidratos-de-carbono-prote%C3%ADnas-y-grasas>

Mata, L. (2020, 03 de marzo). La observación en la investigación cualitativa.

<https://investigaliacr.com/investigacion/la-observacion-en-la-investigacion-cualitativa/>

Ministerio de Salud y Protección Pública. (2016, 24 de octubre). Los impuestos saludables cambiarán comportamientos nocivos para la salud.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/Enlace-minsalud-85-impuestos-saludables.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Pública, (2016, 22 de noviembre). *El impuesto a las bebidas*

azucaradas no es un capricho. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/El-impuesto-a-las-bebidas-azucaradas-no-es-un-capricho.aspx>

Martínez L. (2024). *Informe de Ejecución Presupuestal del Sector*. Ministerio de salud y protección pública.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/informe-ejecucion-presupuestal-salud-abril-2024.pdf>

National Library of Medicine. (2021, 16 de septiembre), Latina y el Caribe.

<https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8442714/>

Organización Mundial de la Salud. (2016, 11 de octubre). La OMS recomienda aplicar medidas

en todo el mundo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y sus consecuencias para la salud. <https://www.who.int/es/news/item/11-10-2016-who-urges-global-action-to-curtail-consumption-and-health-impacts-of-sugary-drinks>

Pardo & Ossa, J. V. (2021, 06 de mayo). Intereses de la industria de las bebidas azucaradas y su regulación en Colombia. <https://derechos-humanos-y->

empresas.uexternado.edu.co/2021/05/06/intereses-de-la-industria-de-las-bebidas-azucaradas-y-su-regulacion-en-colombia/

Presidencia de la República. (2024, 24 de septiembre). Gobierno expedirá por decreto el Presupuesto General de la Nación de 2025, dice presidente Gustavo Petro.

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-expedira-por-decreto-el-Presupuesto-General-de-la-Nacion-de-2025-240924.aspx>

Proyecto Ley 355, (2020) <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-08/P.L.335-2020C%20%28REGULACIO%CC%81N%20DE%20BEBIDAS%20AZUCARADAS%20EN%20ESCUELAS%29.pdf>

Resolución 0000158/23, octubre 25, 2023. Unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales. (Colombia). Obtenido el 01 de diciembre de 2024.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000158%20de%2025-10-2023.pdf>

Revista Alternativa, (2024, 23 de agosto), Fenalco advirtió sobre reducción notable en las ventas de tiendas de barrio durante el 2024. <https://www.revistalternativa.com/noticias-economia/fenalco-advirtio-sobre-reduccion-notable-en-las-ventas-de-tiendas-de-barrio-durante-el-2024-87653>

Sandoval R, Roche M, Belausteguigoitia I, Alvarado M, Galicia L, Gomes F. (2021). Impuestos selectivos al consumo de bebidas azucaradas en América Latina y el Caribe. *Rev Panam Salud Publica*, (45). ISSN 1680 5348.)

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/53331>

Revista Sectorial, (2024, Mayo). Ficha económica mayo 2024 salud.

<https://sectorial.co/articulos-especiales/no-se-vislumbra-una-mejora-del-sector-salud-para-2025/>

Salazar C. (2024, 01 de junio). Más de \$670.000 millones se han recaudado por impuestos

saludables en Colombia. <https://www.infobae.com/colombia/2024/06/02/mas-de-670000-millones-se-han-recaudado-por-impuestos-saludables-en-colombia/>

Salud América Latina, (2023, 03 de marzo). Latinoamérica: estudio revela impacto de bebidas

azucaradas. <https://www.dw.com/es/estudio-en-latinoam%C3%A9rica-revela-impactos-de-consumo-de-bebidas-azucaradas/a-64883240>

Silva S, (2023, 25 de octubre). Así funcionará el impuesto a las bebidas azucaradas (y qué

tiene que ver con la salud) <https://www.elespectador.com/salud/asi-funcionara-el-impuesto-a-las-bebidas-azucaradas-y-que-tiene-que-ver-con-la-salud-de-los-colombianos/>

Unicef, (2021, s.f). Impuestos a las bebidas azucaradas.

<https://www.unicef.org/lac/media/40871/file/Impuesto-a-las-bebidas-azucaradas.pdf>

Universidad del Externado, (2021) [https://derechos-humanos-y-](https://derechos-humanos-y-empresas.uexternado.edu.co/2021/05/06/intereses-de-la-industria-de-las-bebidas-azucaradas-y-su-regulacion-en-colombia/)

[empresas.uexternado.edu.co/2021/05/06/intereses-de-la-industria-de-las-bebidas-azucaradas-y-su-regulacion-en-colombia/](https://derechos-humanos-y-empresas.uexternado.edu.co/2021/05/06/intereses-de-la-industria-de-las-bebidas-azucaradas-y-su-regulacion-en-colombia/)

Universidad del Valle, (2022. s f) Los impuestos a la venta de bebidas azucaradas en Colombia

¿Por qué Sí?

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/apoyo-bebidas-azucaradas-universidad-del-valle.pdf>

Universidad Distrital de Colombia, (2023, 19 de enero). ¿Desde cuándo suben impuestos a

bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados en Colombia?

<https://laud.udistrital.edu.co/nacional/desde-cuando-suben-impuestos-bebidas-azucaradas-y-alimentos-ultraprocesados-en-colombia#:~:text=Cuando%20sea%20mayor%20o%20igual,del%20orden%20de%20los%20%2438>